

APRUEBA COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE GENERO Y DESIGNA MIEMBROS QUE LA INTEGRARAN.

COPIAPÓ, 16 enero de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 27

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nº 010, de 2000 y sus modificaciones:

Considerando:

La Providencia Nº 34, de 09 de enero de 2019, de Rectoría.

El Ord. Nº 11 de 19 de noviembre de 2018, de la Sra. Presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.

La Providencia Nº 811, de 31 de octubre de 2018, de Rectoría.

El Ord. Nº 02 de 05 de octubre de 2018, de la Dra. Cory Duarte Hidalgo, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.

Que, la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, tiene como propósito el estudiar, diseñar, formular, proponer y evaluar políticas, planes, programas y acciones tendientes al logro de la igualdad de oportunidades y equidad de género en la comunidad perteneciente a la Universidad de Atacama, considerando para ello la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el pleno respeto a la dignidad de las personas.

RESUELVO:

1º. APRUEBASE la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, en los términos que a continuación se indica:

- I. La Comisión tendrá el carácter de permanente y triestamental.
- II. Las personas que representan a la Dirección de Actividades Estudiantiles y a la Secretaría General, tienen por finalidad asesorar a la comisión en materias interna de la Universidad.
- III. Cada una de las personas que integran la comisión dispondrán de 2 horas semanales, dentro de la jornada laboral, para la asistencia a las sesiones y cumplir con las responsabilidades que la misma comisión disponga. En el caso de quienes representen a la Federación de Estudiantes, contarán con dos horas semanales autorizadas por resolución de quien corresponda, con la finalidad de no perjudicar su desempeño universitario.
- IV. Cada integrante de la comisión durará dos (2) años en su cargo y serán las respectivas asociaciones, federación, unidades u organismos quienes se encargarán de designar a sus representantes.
- V. Serán causales de cesación como integrante de la comisión las que se indican a continuación:
 - Inasistencia injustificada de los miembros de la comisión a seis sesiones durante el año.
 - Haber recibido una sanción (antes o durante su participación como integrante de esta Comisión) bajo las normas del Estatuto Administrativo (Ley Nº 18.834).



- Haber recibido una sanción bajo las normas de la Ordenanza de Derechos y Deberes de los alumnos de la U. de Atacama (Decreto UDA N°30/2002).
- Haber transcurrido el plazo de dos años como integrantes de esta Comisión.
- Dejar de ser parte de la asociación, federación, organismo o unidad a la que representa.
- Renunciar a la Comisión.

VI. La comisión será presidida por uno o una de sus integrantes. El o la presidente (a) de la comisión durará un (1) año y será elegido o elegida por los miembros de la Comisión, con posibilidad de reelección.

VII. La comisión contará con una persona que llevará los registros de cada sesión y desempeñará funciones de Secretaria (o) de Actas.

VIII. La elección de presidente (a) y secretario (a) de actas, será realizada en la sesión constitutiva de la comisión.

IX. Cada sesión de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género debe contar con un quórum mínimo, es decir, una determinada mayoría exigida para sesionar. El quórum necesario para que sesiones es de la mitad de sus integrantes; los acuerdos se adoptarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros presentes.

X. La comisión dependerá administrativamente de la Rectoría de la U. de Atacama.

2° DESIGNASE Miembros de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2 Representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Atacama (FEUDA).
- 2 Representantes de la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Atacama (AFUDA).
- 2 Representantes de la Asociación de Profesionales y Técnicos de la Universidad de Atacama (APROUDA).
- 2 Representantes de la Asociación de Funcionarios Académicos de la Universidad de Atacama (AFAUDA).
- 2 Representantes de la Dirección de Actividades Estudiantiles (DAE).
- 2 Representantes del Consejo Académico
- 1 Representante de Secretaria General.
- 1 Representante del Sr. Rector.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su Control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/ASO/EPE/cha

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Decretación.
- Sra. Cory Duarte Hidalgo
- Oficina de Partes
- Archivo Institucional

